

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 22 de Marzo de 2017.-
Ordenanza N° 04/2017 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de organizar el tránsito en la planta urbana de nuestra Localidad y minimizar las posibilidades de accidentes y posibles lesiones a nuestros vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que existe una zona de gran movimiento de peatones y especialmente niños que ingresan y egresan a nuestras escuelas.-

Que muchos vecinos reclaman que se organice de una mejor manera la circulación y estacionamiento en las calles "7 de Mayo" y "San Martín".-

Que a diario se observan las maniobras peligrosas que realizan los conductores para evitar colisiones, las que en algunos casos no se pudieron evitar.-

Que consecuente con lo expuesto surge necesario adoptar las medidas conducentes en pos de minimizar las situaciones descriptas.-

Que en tal sentido se juzga conveniente modificar los sentidos de circulación de las calles 7 de Mayo de 1.984, San Martín y Marcos Sastre.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Modifíquese el sentido circulación de la calle "7 de Mayo de 1984" la que pasará a tener un único sentido de tránsito de Sur a Norte.-

Artículo 2°: Modifíquese la circulación de la calle "San Martín" la que pasará a tener un único sentido de tránsito de Norte a Sur.-

Artículo 3°: Dispónese que la calle "Marcos Sastre" quedará con doble sentido de circulación.-


Artículo 4°: A partir de la promulgación de la presente deberá colocarse la cartelería con la señalización del sentido de circulación de las calles referidas y se instruirá a Inspectores Municipales para que ilustren a los conductores sobre los nuevos sentidos de circulación.-

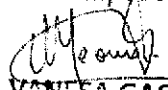
Artículo 5°: La modificación de los sentidos de circulación comenzará a regir a los 30 días corridos a partir de la promulgación de la presente.-

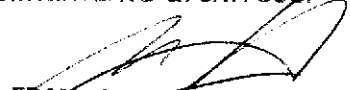
Artículo 6°: Comuníquese a las áreas pertinentes.-

Artículo 7°: La presente ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-


Artículo 8°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

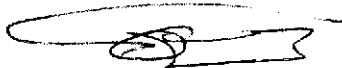

JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN LEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Maria Julia Olano
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito